

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 18 de enero del 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada, para pagar o proponer excepciones venció el día 2 de febrero de 2023. Dentro de termino se presentó escrito por parte del curador ad litem que la representa, Fueron hábiles: 20, 23, 24, 25m 26, 27, 30 31 de enero de 2023 1 y 2 de febrero de 2023, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., mayo 5 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Mayo ocho del dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por el señor **EDGAR VÁSQUEZ VALENCIA**, en contra de la señora **CLAUDIA LORENA VELÁSQUEZ LÓPEZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021), del cual se notificó a la parte demandada por medio de aviso remitido a la dirección indicada en la demanda para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, como consta en los consecutivos 13 y 16 del expediente, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

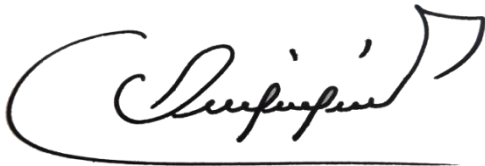
1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente **proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por el señor **JUAN FERNANDO ZULUAGA ALVAREZ**, en contra de la señora **MARIA CONSUELO GUZMÁN GUZMÁN**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Noventa mil pesos (\$90.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de mayo de 2023.-. No. 078



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58cf9cf68d15c9ab4011f9c4c1aa86b1199c4932e2a07995254d224e5c4ecdc5

Documento generado en 05/05/2023 10:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>